

CONTRATO No. SANAA-DLC-2-2020

ESTE CONTRATO es celebrado el día 14 de febrero del 2020.

ENTRE

CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1982-03938, RTN No.08011982039380, actuando en mi condición de Gerente General por Ley y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Institución del Estado de Servicio Público, físicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según consta en el Acta No.018-2019, punto No.5, de la sesión celebrada el 22 de enero del 2019, teléfono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominará “el Comprador”, y

RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS, mayor de edad, Licenciada en Administración, de nacionalidad paraguaya, con pasaporte numero P487189, Registro Tributario Nacional numero 08018019088372; actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** sociedad mercantil debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.50 autorizada ante los oficios del notario Samuel Dacosta Gómez, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el día 30 de abril de 1954, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento numero 168, folios 426 al 437, del tomo 14 del Registro de Comerciantes del Departamento de Francisco Morazán; acreditando la representación con que actúo mediante Testimonio de la Escritura Publica No.35 de fecha 25 de septiembre del 2019, ante los oficios del notario Aldo F. Cosenza, con matricula No. 62932, inscrita con No.56234 del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP; con Registro Tributario Nacional No. 08019002281196, Teléfono 22162672 ext.1001, con oficina principal en el Edificio Corporativo 777, Lomas del Guijarro Sur, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C.A. en adelante denominada “**EL PROVEEDOR**”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de los Servicios de: Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados Permanentes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2020; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos; Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de: Lote No. 2 Póliza de Seguros de Vehículos por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY SEIS LEMPIRAS CON 82/100 (L. 666,886.82)** incluye ISV y Lote No. 3 Póliza de Fianza de Fidelidad para Empleados del SANAA por un monto de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 50/100 (L.**

210,781.50) incluye ISV, siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 32/100 (L.877,668.32)**, en adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación emitida por el Comprador.
 - (g) Resolución de adjudicación emitida por la Junta Directiva del SANAA.
 - (h) Expediente de Contratación, Bases de Licitación Pública Nacional No. SANAA-SGFA-01-2020, Adquisición de Lote No.1 Póliza de Seguro de Vida Colectivo del Personal Permanente del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) periodo 2020; Lote No.2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No.3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA", Circulares Aclaratorias y Enmiendas.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia de la Póliza de Seguro de Vehículos del SANAA, será a partir del 05 de febrero del 2020 al medio día del 31 de diciembre del 2020.

La vigencia de la Póliza de Fianzas de Fidelidad de empleados del SANAA, será a partir del 05 de febrero del 2020 al medio día del 31 de diciembre del 2020.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, **SANAA** podrá prorrogar las pólizas de seguros vigentes hasta contemplar tres (3) meses; con pago a Prorrata Temporis y **EL OFERENTE** estará obligado a aceptarlo. Será condición para que esta situación se materialice, que **SANAA** haga la solicitud a **EL PROVEEDOR**, por lo menos setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la póliza.


7. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la

información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

8. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato
9. **MULTAS:** El Comprador aplicará al proveedor por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por día en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador



Firmado: **ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA** en capacidad de GERENTE GENERAL POR LEY DEL SANAA

Por y en nombre del Proveedor



MAPFRE HONDURAS
REGISTRALPA M.D.C.

Firmado: **RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS** en capacidad de Gerente General autorizada por MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.